



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2020-00126-00
Interlocutorio 02.10.20.115.270.30.1176

Por adecuarse a los lineamientos del núm. 1 del art. 597 del C.G.P., se aceptará la solicitud de levantar la medida cautelar el embargo y secuestro del automotor de placas LXW14A (núm. 71 exp); y, de conformidad con el inc. tercero ibídem, por haberse convenido entre las partes, no habrá condena en costas. Sin embargo, por no existir acuerdo respecto de la condena en los perjuicios que hubieren podido causarse con la cautela que se levanta, esta se impondrá.

Además, se requerirá al Inspector de Transito de Calarcá para que devuelva el despacho comisorio 02.10.20.115.270.20.45 del 31 de agosto de 2022 y se ordenará al Parqueadero Cruz de esta localidad hacer entrega del referido vehículo, a quien le fue retenido, toda vez que en la solicitud de levantamiento no se indicó otra cosa.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LEVANTAR el embargo y secuestro del vehículo de placas LXW14A.

Segundo: NO CONDENAR a ninguna de las partes, por las costas causadas con la medida que se levanta.

Tercero: CONDENAR al demandante en favor del demandado, a pagar los perjuicios que hubieren podido causársele con la medida que se levanta.

cuarto: REQUERIR al Inspector de Transito de Calarcá para que devuelva, en el estado en que se encuentre, el despacho comisorio 02.10.20.115.270.20.45 del 31 de agosto de 2022.

Quinto: OFICIAR al Parqueadero Cruz de esta localidad para que haga entrega del vehículo de placas LXW14A a quien le fue retenido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60d530533bc69c31c4758ac0a91d0361ab95a394a553781c8669f92a4f863be8

Documento generado en 28/09/2022 09:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>